

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22040 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/502/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por «Vértices del Puerto, Sociedad Limitada», contra el silencio administrativo del Consejo de Ministros en relación con la resolución de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un puerto deportivo en El Puerto de Santa María.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

22041 *ORDEN de 22 de noviembre de 2001 por la que se delega en el Secretario general técnico del Departamento la competencia del Ministro de Medio Ambiente para resolver determinados recursos de alzada.*

Una vez desarrollada la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente por Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por Orden de fecha 6 de febrero de 2001 se delegaron en los titulares de diversos órganos superiores y directivos del Departamento determinadas atribuciones conferidas a su titular por la normativa vigente.

Entre tales delegaciones de competencia el apartado noveno de dicha Orden dispone: «Se delegan en la Subsecretaría las resoluciones de los recursos y reclamaciones administrativas que correspondan al titular del Departamento».

La Subsecretaría del Departamento ha puesto de manifiesto la concurrencia de causa de abstención en el ejercicio de tal competencia delegada, por lo que se refiere a los dos recursos de alzada que se detallan en la parte dispositiva de la presente resolución, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de dotar de escrupulosa transparencia la actuación administrativa, y con las limitaciones previstas en el citado precepto, dispongo:

Primero.—Acordar la abstención de la Subsecretaría del Departamento por la resolución delegada de los recursos de alzada interpuestos por don Francisco Naval Torres e «Inversiones Inmobiliarias Silverbay, Sociedad Limitada», números 01/00597 y 01/00597(bis), respectivamente.

Segundo.—Delegar en el Secretario general técnico del Departamento la competencia para la resolución de los recursos de alzada interpuestos

por don Francisco Naval Torres e «Inversiones Inmobiliarias Silverbay, Sociedad Limitada», números 01/00597 y 01/00597(bis), respectivamente.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2001.

MATAS PALOU

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22042 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2001, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, de delegación de competencias.*

La Resolución de 21 de junio de la Presidencia del Instituto de Turismo de España de delegación de competencias modificó el régimen de delegaciones contenido en resoluciones anteriores de la Presidencia de Turismo de España con el fin de adaptar el mismo a la nueva estructura orgánica y de funciones del organismo establecida por Real Decreto 810/2000, de 19 de mayo.

Dicha delegación no contempla, sin embargo, determinados aspectos de la gestión económica del organismo relativos al régimen de pagos a justificar que resultan de especial importancia por realizarse buena parte de su actividad contractual y de gasto en el exterior, así como de la gestión patrimonial cuya tramitación resulta preciso agilizar.

En su virtud y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Vicepresidente primero del Instituto de Turismo de España:

1. La aprobación de las normas reguladoras de la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo al presupuesto de gastos de Turismo de España a que se refiere el artículo 79.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y de las normas sobre anticipos de caja fija regulados en el apartado 7 de ese mismo artículo.

2. La aprobación del inventario de bienes y derechos propios y adscritos del Instituto a que se refiere el artículo 48.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

3. La competencia para prorrogar el plazo de rendición de las cuentas correspondientes a los libramientos efectuados con el carácter de a justificar prevista en el apartado 4 del artículo 79 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. La autorización y otorgamiento de los actos de disposición patrimonial para cuya válida realización se halle legalmente facultado el organismo.

Asimismo, se delega la competencia para autorizar las correspondientes altas y bajas en el inventario de bienes y derechos.

5. Las competencias para el ejercicio de los derechos y prerrogativas que al organismo puedan corresponder en orden a la conservación, correcta administración y defensa jurídica tanto de los bienes propios como de los pertenecientes al patrimonio del Estado y que se le hallaren adscritos.

Segundo.—Se delega en los Directores de las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero:

La enajenación de los bienes muebles propios del organismo que sean utilizados por la respectiva Oficina, previa autorización del Vicepresidente primero del Instituto cuando se trate de enajenaciones por valor superior a 500.000 pesetas.

Tercero.—Las delegaciones de competencias contenidas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la resolución administrativa correspondiente.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de octubre de 2001.—El Presidente, Juan Costa Climent.